

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA  
DEPARTAMENTO DE EMPLEO

ANUNCIO

**1ª RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS MENORES DE 45 AÑOS “SUEÑA Y CREA 2024” DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA**

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de septiembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

“4.- PRIMERA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMAS MENORES DE 45 AÑOS DEL PROGRAMA “SUEÑA Y CREA” DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA (GEX 2024/27876).- Pasa a tratarse le expediente de referencia que contiene, entre otros documentos, informe del Jefe del Departamento de Empleo, fechado el día 6 del mes de septiembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el 5 de junio del año en curso, se aprobó la Convocatoria de subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas menores de 45 años del Programa de Empleo “Sueña y Crea 2024” de la Diputación de Córdoba. Esta convocatoria tiene por finalidad ser otra alternativa de empleo, que mejora el desarrollo económico y social de la provincia, así como contribuir a la fijación de la población al territorio. El trabajo autónomo juega un papel prioritario en los municipios de la provincia de Córdoba, en especial en los pequeños municipios, generando renta y empleo, siendo a su vez una alternativa laboral y profesional.

**SEGUNDO.-** El extracto de la convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 110 del día 10 de junio de 2024, abriéndose al día siguiente el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 31 de octubre del presente.

**TERCERO.-** Finalizado el primer período de presentación de instancias durante el mes de junio, se comprueba la documentación aportada y se procede a la valoración de las solicitudes de subvención presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en la convocatoria.

**CUARTO.-** Para la primera resolución de la convocatoria se establece un límite de 2 ayudas por municipio de la provincia menor de 50.000 habitantes. El resto de solicitudes se resolverán en las posteriores resoluciones por orden de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado a la convocatoria.

**QUINTO.-** La Comisión de estudio y valoración prevista en la base 26.7 de la ejecución del Presupuesto General de la Diputación, ha actuado como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, hace suya la propuesta de

Código seguro de verificación (CSV):

**0193 0FBD D116 EFEB 2C3B**



(01)930FBDD116EFEB2C3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 01-10-2024

Firmado por Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo ROMERO CARRILLO FELIX el 01-10-2024

resolución definitiva emitida desde el Departamento de Empleo, a la vista de los proyectos y de todos los informes (administrativos y técnicos) que obran en el expediente.

**SEXTO.-** De la información que obra en poder del Departamento de Empleo, después de finalizar el plazo para la aceptación o rechazo de la propuesta de resolución definitiva no se ha producido ninguna renuncia y por lo tanto ningún cambio en listado de beneficiarios pasando a tener la resolución el carácter de definitiva, consta que los beneficiarios relacionados cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, según lo establecido en la regla 16.a) de la Instrucción de Fiscalización limitada de esta Diputación, así como los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, hallándose al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2.g) de la Ley General de subvenciones y artículo 21 de su Reglamento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, lo establecido en:

- La ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- Bases de la Convocatoria publicadas en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Córdoba el 10 de junio de 2024.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

De acuerdo con lo anterior y de ser favorable su fiscalización, se informa favorablemente la 1ª Propuesta de Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas menores de 45 años del Programa de Empleo “Sueña y Crea 2024”, siendo conforme a derecho que por parte del Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo se presente para su aprobación a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta...”

De conformidad tanto con el informe de referencia como con la propuesta del Sr. Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, fechada pasado día 6, que obra en el expediente, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Código seguro de verificación (CSV):

**0193 0FBD D116 EFEB 2C3B**



(01)930FBDD116EFEB2C3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 01-10-2024

Firmado por Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo ROMERO CARRILLO FELIX el 01-10-2024

PRIMERO.- Conceder a los siguientes titulares subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar el proyecto indicado en el plan de viabilidad de la solicitud correspondiente:

Fecha/hora registro	EXPEDIENTE	TITULAR	CIF/NIF	Municipio	Habitantes	Propuesta
12-06-2024 12:58:10	SC24.0001	HILINGER MONTERO EVA MARIA	***7273**	PALMA DEL RIO	20688	2.000,00 €
12-06-2024 14:00:28	SC24.0002	BAENA VALLIN ANA MARIA	***5323**	PALMA DEL RIO	20688	2.000,00 €
14-06-2024 10:16:45	SC24.0005	HERRUZO GARCIA MARIA	***5450**	EL VISO	2507	3.000,00 €
14-06-2024 10:54:59	SC24.0006	REPISO JAEN DOLORES	***1158**	RUTE	9779	2.000,00 €
20-06-2024 13:05:44	SC24.0008	DUCE TERRON DANIEL	***1268**	LUCENA	42813	2.000,00 €
20-06-2024 12:46:50	SC24.0009	NARANJO SANTA ANA	***814**	FUENTE OBEJUNA	4415	2.000,00 €
24-06-2024 12:50:01	SC24.0011	PRIEGO PRIEGO FELIX	***2401**	DOÑA MENCIA	4511	2.000,00 €
25-06-2024 12:54:34	SC24.0012	BLANCA CASTILLEJO MANUEL	***6555**	FUENTE OBEJUNA	4415	2.000,00 €
26-06-2024 9:26:24	SC24.0013	GOMEZ GOMEZ MARIA	***8578**	POZOBLANCO	16946	2.000,00 €
27-06-2024 9:18:49	SC24.0015	LOPEZ CABRERA JESUS	***4387**	LUCENA	42813	2.000,00 €

SEGUNDO.- Establecer la resolución de las siguientes solicitudes presentadas (por exceder el límite de 2 ayudas por municipio de la provincia menor de 50.000 habitantes en primera resolución) en este primer período, para ser concedida en la próxima resolución (con el límite del agotamiento del crédito asignado a la convocatoria), ordenadas por fecha de presentación:

Fecha/hora registro	EXPEDIENTE	TITULAR	CIF/NIF	Municipio	Habitantes	Propuesta
27-06-2024 12:25:45	SC24.0018	GONZALEZ GARCIA MARIA DEL PILAR	***0924**	LUCENA	42813	2.000,00 €

TERCERO.- Excluir a las siguientes solicitudes por los siguientes motivos:

- No cumplir con lo establecido en la base 6ª:

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF/NIF	Municipio
SC24.0004	MORENO ORTIZ JOSE LUIS	***6601**	CABRA
SC24.0007	MONTES JIMENEZ CRISTINA	***2187**	DOÑA MENCIA

- Haber presentado el titular correspondiente más de una solicitud (Base 7: una solicitud por titular).

EXPEDIENTE	TITULAR	CIF/NIF	Municipio
SC24.0003	MORENO ORTIZ JOSE LUIS	***6601**	CABRA
SC24.0010	PRIEGO PRIEGO FELIX	***2401**	DOÑA MENCIA
SC24.0014	LOPEZ CABRERA JESUS	***4387**	LUCENA
SC24.0016	LOPEZ CABRERA JESUS	***4387**	LUCENA
SC24.0017	GONZALEZ GARCIA MARIA DEL PILAR	***0924**	LUCENA

Código seguro de verificación (CSV):

0193 0FBD D116 EFEB 2C3B



(01)930FBD116EFEB2C3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 01-10-2024

Firmado por Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo ROMERO CARRILLO FELIX el 01-10-2024

CUARTO.- Comprometer el gasto para financiar la Convocatoria de Subvenciones a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas menores de 45 años del Programa de Empleo “Sueña y Crea 2024” con cargo a la aplicación presupuestaria 292 2415 47001 Convocatoria Sueña y Crea que aparece en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2024.

QUINTO.- Hacer constar que el municipio donde resida la persona solicitante, deberá coincidir con el lugar de la titularidad del nuevo negocio autónomo que se haya creado. La justificación deberá efectuarse de conformidad con lo señalado en la Base 13 de la Convocatoria.

SEXTO.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado.

SÉPTIMO.- La justificación de la actividad subvencionada deberá presentarse ante el servicio gestor (unidad administrativa gestora) de la subvención en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo establecido en la base tercera (deberán mantener la nueva actividad como autónomo como mínimo 24 meses desde su inicio).

OCTAVO.- La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta Diputación, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Lo que se publica para general conocimiento.

.....  
Contra el anterior acuerdo, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) Cualquier otro recurso que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Código seguro de verificación (CSV):



**0193 0FBD D116 EFEB 2C3B**

(01)930FBDD116EFEB2C3B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe Departamento JIMENEZ VIEDMA JOSE IGNACIO el 01-10-2024

Firmado por Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo ROMERO CARRILLO FELIX el 01-10-2024